



Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 206 de 25 Julio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 diente manifestó que reconocía que no tenía facultades para imponer las de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896;

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1915.—Echagüe.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

Relación que se cita.

Nombres de los reclutas.	Reemplazos.	PUNTO en que fueron alistados.		ZONA	Fecha de la re-dención.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Suma que debe ser reintegrada.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Rafael Gómez Pavón.	1915	La Unión.	Murcia.	Cartagena 53	8 Ero. 915.	188	Cartagena.	1.000

(«Gaceta» núm. 204 de 23 Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1912, relativo á la adquisición por este Ministerio de material de enseñanza con destino á las Escuelas Nacionales; teniendo en cuenta el informe técnico del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913, en el que se determina el material más recomendable para las Escuelas de primera enseñanza, y á propuesta de esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público dentro de las condiciones siguientes:

1.ª Los constructores que deseen tomar parte en el concurso, sus representantes ó las casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, enviarán á este Ministerio dentro de un mes á contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», modelos y ejemplares de los objetos siguientes:

- a) Aparatos de proyecciones para diapositivas, películas y especialmente cuerpos opacos.
- b) Cuadro murales intuitivos.
- c) Paneles, frisos decorativos, estampas y cartones artísticos.
- d) Postales de Arte, comprendiendo Monumentos, estatuas, cuadros, artes industriales y decorativas, paisajes, costumbres, tipos y trajes populares.

2.ª Los concursantes acompañarán nota de precios de los efectos que presenten, tanto por objeto suelto como por grandes partidas, especificando las condiciones de venta, transportes, etc.

3.ª La Dirección general propondrán la adquisición de material conforme á las disposiciones vigentes y en la cantidad que permita la correspondiente consignación en el vigente presupuesto.

4.ª La adquisición que de una misma clase de objetos se haga no podrá exceder de la cifra de 25.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1915.—Esteban Collantes.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 200 de 19 de Julio.)

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Guipúzcoa, la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril 1915 y Real de orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra iguales á la vacante y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 207 de 26 de Julio.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Génova, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Vicente Tortosa, natural de Petrel.

Madrid 15 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Santo Domingo, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español D. Juan Bautista Coni y Carrera, natural de La Bisbal (Gerona), sin haber otorgado testamento.

Madrid 14 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Méjico, participa á este Ministerio que el súbdito español Ricardo Catalán, Presbítero, ha sido recluido en el Manicomio de aquella capital.

Madrid 14 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 200 de 19 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.572.

Don Juan García Clemencin, Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Murcia.

Hago saber: Que habiendo sido nombrado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, Fiscal para la instrucción del expediente que determina el Real decreto de 29 de Julio de 1910, para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del señor D. Arturo Ramos Camacho, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Totana, por extraordinarios servicios prestados en favor de la higiene y salubridad de aquella población, con las mejoras introducidas en la cárcel de partido y cuyos alrededores por efecto de las malas condiciones higiénicas del edificio, era el punto de partida de las epidemias tíficas y variolosas que con frecuencia se desarrollaban en aquella villa, he acordado abrir una información testifical, á fin de que puedan declarar cuantas personas conocedoras de aquellos hechos, quieran hacerlo, lo que podrán efectuar ante el que suscribe todos los días laborables hasta el día quince de Agosto próximo de diez á trece, en el local de la Secretaría de esta Junta provincial de Beneficencia.

Murcia 26 de Julio de 1915.—Juan García Clemencin.

Número 1.570.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes en 1.º del actual, se lleve á cabo el deslinde del monte número 79 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado umbria de la Sierra de Espuña, y sito en término municipal de Mula, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla décima de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 28 de Octubre próximo, para dar principio á la operación del apeo, que llevará á cabo el Ingeniero D. Faustino Pérez y Cirera.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan á la defensa de sus derechos y se refieran á la cabida, los límites, la propiedad ó la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes ó enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que á las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo; y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión

de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Murcia 26 de Julio de 1915.—El Ingeniero encargado de la Jefatura, Eustoquio de los Reyes.

Cuarta sección.

Número 1.573.

REQUISITORIA

García García Diego, hijo de Diego y María, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia), según datos se encuentra en Buenos Aires, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Menorca, número 70, Don Ramón García Mesurado, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Mahón quince de Julio de mil novecientos quince.—Ramón García.

Quinta sección.

Número 1.020.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jueces que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 13 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SAN BENITO

Semestrales.

Antonio Sánchez, 2'96 pesetas.
Antonio Navarro, 2'37.
Fernando Pérez, 2'67.
Juan Moreno, 2'96.
Rafael Jara, 2'95.

ALJUCER

Anuales.

Antonio Sánchez, 2'97 pesetas.

Antonio Moreno, 3'91.
Antonio Franco, 3'34.
Antonio Beltrán, 1'77.
Antonio Martínez, 3'14.
Antonio Hernández, 1'96.
Antonio Gómez, 2'13.
Antonio Hernández, 2'72.
Ana Bernal, 5'22.
Angel Gil, 5'39.
Antonio Toledo, 5'10.
Antonio Bernal, 2'73.
Antonio Méndez, 7'82.
Ana Pujante, 1'78.
Concepción Martínez, 3'26.
Diego Miralles, 2'73.
Elias Moreno, 5'93.
Francisco Galera, 8'29.
Francisco Vivancos, 1'78.
Francisco Bosqueros, 1'54.
Francisco Franco, 1'90.
Francisco Martínez, 5'10.
Francisco Almagro, 3'80.
Francisco López, 5'04.
Ginés García, 4'15.
Ginés Sánchez, 1'96.
Isabel Carrillo, 6'22.
Josef Muñoz, 1'78.
Juan Beltrán, 2'37.
José López, 2'79.
Juan Lorente, 1'66.
Juan Palma, 1'78.
Julián Rodríguez, 2'96.
José Balsalobre, 2'07.
José Nicolás, 1'78.
Josefa Palma, 2'72.
Manuel Mompeán, 3'85.
Manuel García, 2'14.
Mateo Martínez, 2'61.
Manuel Gallego, 2'67.
Salvador Alemán, 5'69.
Salvador Franco, 1'66.
Viuda de Matias Soler, 2'08.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Mayo de 1915.—
El Agente, Patricio López.

Número 583.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto

las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

FORASTEROS

Antonio Martínez, 3'26 pesetas.
Antonio Orenes, 3'40.
Alejandro Ortiz, 3.
Antonio Ibáñez, 1'65.
Andrés Cuello, 3'81.
Concepción Manzano, 12'49.
Diego Martínez, 3'85.
Encarnación Zamora, 1'65.
Francisco Martínez, 1'80.
Francisco Aroca, 1'80.
Francisco López, 11'60.
Francisco Rodríguez, 3.
Francisco López, 2'40.
Francisco Manzano, 14'45.
Fulgencio Manzano, 3.
José García, 3.
Juan López, 7'44.
Juan Martínez, 6'20.
José Franco, 5'04.
José Tornel, 2'75.
José Pellicer, 3'84.
Josefa Martínez, 5'64.
José Giménez, 3.
José Avilés, 4'15.
José Fenor, 5'34.
Juan Antonio González, 2 70.
José García, 1'95.
José Zamora, 4'45.
José Bermejo, 3'55.
Juan Manzano, 2'55.
José Sánchez, 3'15.
Juan Capel, 3'20.
Juan Jiménez, 2'75.
Jesús Martínez, 1'65.
José Hernández, 3'40.
Julián Tovar, 5'63.
Julián Martínez, 8'60.
José Ginés, 1'95.
Luis Guirao, 1'60.
María Martínez, 4'15.
Miguel Viguera, 5'13.
María Martínez, 7'60.
Manuel Tornel, 2'25.
Pascual Conesa, 3.
Pedro y Juan Martínez, 4'64.
Pedro Conesa, 2'25.
Pedro Martínez, 1'66.
Roque López, 2'75.
Simón López, 3.
Salvador Rios, 2'70.
Tomás Martínez, 4'15.
Vicente Martínez, 2 26.

CAÑADA

Pedro Baeza, 2 pesetas.

BARQUEROS

Viuda de Juan López, 8'34 pesetas.
Antonio Martínez, 1'67.
Pedro Tovar, 2'11.

JAVALI VIEJO

Ginés Guerrero, 1'67 pesetas.
Juana García, 1'67.
Juan Gómez, 1'67.
José Sánchez, 1'67.
El mismo, 1'67.
Viuda de Joaquín Perea, 1'50.

JAVALI NUEVO

Antonio Bermúdez, 2'50 pesetas.
Pedro J. Barquero, 1'67.
Salvadora Cascales, 1'50.
Bartolomé González, 1'67.
Antonio Lara, 1'67.
Francisco López, 1'67.
José Muñoz, 1'67.
El mismo, 1'50.
Josefa Sánchez, 1'50.
Francisco Velázquez, 1'50.

ERA ALTA

Patricio Aroca, 3'11 pesetas.
Gregorio Aznar, 3'33.
Juan Antonio Alarcón, 2'50.
Antonio Balibrea, 2'11.
Juan Balsalobre, 1'67.

Juan Cuadrado, 4'17.
El mismo, 1'50.
Angeles España, 2'50.
María González, 3'33.
Josefa Gallego, 2.
Josefa Gil, 2.
Josefa García, 1'67.
Antonio Guzmán, 4'17.
Antonio Gómez, 1'67.
Encarnación Hernández, 1'67.
Fuensanta Iniesta, 2'50.
Pedro Maceres, 1'67.
José Moreno, 1'67.
José Monserrat, 1'97.
Juan Montalván, 3'33.
Agustín Portero, 2'50.
Juana Pellicer, 1'67.
Vicente Sierra, 4'17.
José Vicente, 2'50.

ÑORA

Teresa Abellán, 5 pesetas.
Antonio Alcaraz, 5.
El mismo, 2'22.
Manuel Castaño, 2'11.
José Castaño, 5.
Josefa Cano, 2'50.
José Antonio Díaz, 1'67.
El mismo, 5.
El mismo, 2'50.
Hijos de José Matencio, 1'67.
Mercedes López, 4'17.
José López, 1'50.
Fulgencio Martínez, 2'22.
José Ortiz, 3'33.
Modesto Ortuno, 2'50.
José Pérez, 1'67.
Encarnación Sánchez, 2'50.
Isidoro San Nicolás, 1'67.
José Sánchez, 1'67.
El mismo, 2.
El mismo, 2.
Dolores Vela, 2'11.
María Vázquez, 2.
Jesús Giménez, 1'67.
Antonio Manzanares, 2'50.
Francisco Manzano, 2'11.
Daniel Sandoval, 1'67.

RAYA

Juan Castillo, 3'33 pesetas.
Herederos de Manuel Martínez,
1'67.
Francisco Hernández, 3'33.
Herederos de Manuel Ferrer, 2'50
Rita Hernández, 1'67.
Ricardo Molina, 1'84.
Francisco Martínez, 2'50.
Pedro Manzano, 2'50.
Francisco Pérez, 14'89.
Juan Manuel, 1'84.
Juan Antonio Zamora, 5.

ARBOLEJA

José Beneyto, 1'67 pesetas.
Concepción Castañedo, 3'78.
María Clemente, 1'67.
Ginés Cascales, 3'33.
Amparo Frías, 2'06.
Diego González Conde, 2'51.
Joaquín Illán, 1'84.
Luis Llanos, 1'67.
Manuel Márquez, 1'89.
María Pérez, 2'50.
José María Ruiz Funes, 1'67.
Candelaria Ruiz, 2'51.
Luis Romero, 2'51.

CHURRA

Ginesa Marín, 3 pesetas.
Pío Avilés, 2.
José Bernabé, 1'69.
Herederos de José Borja, 1'50.
Juan Herrero, 2'51.
José López, 1'67.
José Muñoz, 1'67.
Juan Megias, 1'67.
Tomás Megias, 2.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 12 de Marzo de 1915.—
El Agente, Eduardo Más.

Número 1.061.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a
—Término municipal de Totana.
—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1915.

Don Alberto G. Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

TOTANA

Bartolomé Cánovas, 2'61 pesetas.
Bartolomé Martínez, 4'50.
Catalina Martínez, 1'50.
Catalina Molina, 1'50.
Catalina Rosa Cánovas, 1'67.
Celestino López Martínez, 2'17.
Deogracias Zamora, 1'50.
Diego Acosta, 1'50.
Diego Cánovas, 1'61.
Diego Sánchez, 3'84.
El mismo, 1'84.
Diego Vidal, 1'50.
Diego Vidal Puerto, 1'50.
Dolores Rillo, 1'50.
Elisa Hernández, 4'59.
Eulalia Montero, 1'50.
Francisco Andreo, 2.
Francisco Jiménez, 1'50.
Francisco López, 2'17.
Francisco Muñoz, 1'50.
Jerónimo Martínez, 1'67.
Ginés Tudela, 2'17.
Higinio Navarro, 2'17.
Isabel López, 3'01.
Isabel Rosa, 1'50.
José Carlos Cayuela, 1'84.
Isabel García García, 1'50.
José Martínez Cánovas, 1'50.
Simón Bellón, 2'17.
José Martínez, 1'50.
José Martínez Martínez, 3.
El mismo, 2'17.
José Requena, 3.
José Rosa, 2'33.
José Ruiz, 1'50.
Juan Ayala, 1'50.
Juan Esparza, 3.
Juan José Serrano, 4.
María Sánchez, 1'67.
María Hernández, 2.
Juana Martínez, 1'67.
María Tudela, 2'33.
Melchor Martínez, 2'67.
Melchor Pérez, 2'67.

Melchor Navarro, 1'67.
Miguel García, 1'51.
Miguel López, 1'67.
Miguel Lucas, 1'67.
Miguel Martínez, 2'33.
Pablo Saez, 2'33.
Pedro López, 2.
Ursula Cánovas, 1'52.
Antonio González, 1'67.
Juan García, 1'67.
Juan López, 1'67.
Juan Cánovas, 2'67.
Remedios Bernal, 1'67.
Agustín Maestre, 4'34.
Antonio Gasque, 6'39.
Juan José Serrano, 1'50.
Juan Hernández, 1'82.
Juan Cánovas, 1'50.
Juan Navarro, 3'84.
José Cánovas, 2'17.
Lázaro Cirias, 1'50.
Manuela Pallarés, 1'50.
Ginesa Navarro, 3'84.
Marcos Cayuela, 1'50.
María Jeséfa Ramos, 2'34.
Melchor Cánovas, 2'17.
Modesto Molina, 3.
Pedro Cánovas, 1'50.
El mismo, 2'17.
Pedro Martínez, 1'50.
Pedro Sánchez, 1'50.
Pedro González, 7'51.
Rafael Martínez, 3'84.
Rosa Noguera, 1'50.
Salvador García, 2.
Salvador Martínez, 1'34.
Sebastián Aledo, 1'50.
Sebastián Arias, 1'50.
Sebastián Navarro, 2'17.
Sebastián López, 1'84.
Simón Martínez, 1'50.
Salvador Muñoz, 1'50.
Tomás Martínez, 2'17.
Tomás Pérez, 2'17.
Valetín Crespo, 3'84.
Vicente Cánovas, 8'34.
El mismo, 8'34.
Vicente Cánovas Cánovas, 3'74.
El mismo, 3'67.
Victoriano García, 1'84.
Victoriano Mora, 2'17.
Martín Martínez, 2.
Alfonso y Mariano Fernández,
2'23.
Alfonso Guerao, 2'67.
Alfonso López, 1'67.
Alfonso Martínez, 1'67.
Alfonso Romera, 1'67.
Alfonso Tudela, 1'67.
Alfonso Tudela Hernández, 2.
Amalia Navarro, 2'33.
Catalina Martínez Molina, 2.
Domingo López Cánovas, 2.
Francisco Andreo, 2.
Francisco Crespo, 1'66.
Francisco López, 2'33.
Francisco López Cánovas, 2'33.
Francisco López Martínez, 2.
Francisco López Esparza, 2.
El mismo, 2.
Francisco Martínez Martínez, 2.
Francisco Tudela Valero, 2.
Ginesa Mora García, 1'65.
Ginés Cánovas Cánovas, 2.
Ginés García, 2'33.
Ginés Marín García, 2.
Isabel Martínez, 2.
José Ayala López, 1'67.
José María Cánovas, 2'33.
José Cánovas Martínez, 1'67.
José Cánovas Morales, 1'67.
José Cánovas Ruiz, 2'33.
José Marín Lorca, 2.
José Martínez Alcaraz, 1'51.
José Belmar Navarro, 1'51.
José Martínez Tudela, 1'67.
José Muñoz López, 2.
Josefa Ruiz García, 1'67.
José Martínez Andreo, 2'67.
Juan Martínez, 2.
Juan Martínez Cánovas, 2.
Juan Martínez González, 2'67.
Juan Martínez Martínez, 2.
Juan Martínez Muñoz, 1'67.
Juan Martínez Pallarés, 2'67.
El mismo, 2.
Juan Martínez Tudela, 2.
Juan Nieto, 1'67.
Juan Pérez, 1'67.
Juan Pérez Martínez, 2.

Juan Rosa Martínez, 1'67.
Juan Sánchez, 2.
Juan Sánchez García, 2.
Juan Tudela Tudela, 2'33.
Juan Tudela Zamora, 1'67.
Juan Valero Rodríguez, 1'67.
Antonio Ibáñez, 2.
José Cánovas Ruiz, 2.
Juana Martínez, 2'33.
Juana Martínez López, 2.
Juan López, 2.
Juana Muñoz, 1'67.
Juan Costa, 1'53.
Diego Gallego, 2'82.
Diego Izquierdo, 2'23.
Damián López, 1'74.
Juan López, 1'64.
Francisco Navarro, 3'17.
Antonio Nieto, 31'29.
Pedro García, 1'53.
José María Pinar, 14'36.
Antonio Requena, 3'40.
Juan García, 2'23.
Sebastián García, 2'05.
Casto Heredia, 1'70.
Juan Heredia, 5'69.
José García, 2'70.
Donato Granados, 54'74.
Marcos Guillén, 2'17.
Antonio García, 1'53.
José Miguel, 2'23.
Josefa Muñoz, 2'23.
Salvador Pascual, 1'64.
Manuel Meca, 2'23.
Calixto Méndez, 98'28.
Pedro Martínez, 1'64.
Fernando Meca, 1'53.
Pedro Méndez, 3'87.
Ricardo Meseguer, 3'69.
Juan Miras, 4'16.
Juliana Murcia, 2'11.
Antonio Pallarés, 2'70.
Francisco Cayuela, 2'70.
Antonio Cucarella, 1'64.
Alfonso Fernández, 1'53.
Antonio Méndez, 2'11.
El mismo, 2.
José Méndez, 1'53.
Juan Heredia, 3'81.
Sebastián Cánovas, 2'94.
Francisco Musso, 4'69.
Juan Izquierdo, 1'76.
Francisco García, 2'35.
José Pérez, 3'29.
Gerónimo Martínez, 1'53.
Bartolomé González, 2'94.
Pedro Mulero, 2'64.
Ceferino Martínez, 1'53.
José Costa, 2'35.
María García, 6'33.
Felipe García, 1'53.
Antonio Costa, 2'70.
Juan Romero, 1'99.
Rodrigo Mulero, 1'70.
Luciano Méndez, 2'23.
Pedro Granados, 3'69.
Juan García, 2'47.
Manuel Picón, 1'82.
Josefa Méndez, 3'87.
Alfonso Alvarez, 4'34.
Juan Cayuela, 1'76.
José Martínez, 2'23.
Ana Heredia, 5'22.
Juan Antonio Pedreño, 2.
Antonio Lardín, 2'47.
Andrés Muñoz, 3'46.
Andrés García, 6'10.
Nicasio Periago, 2'35.
Francisco Martínez, 2.
Andrés Méndez, 2'93.
José Méndez, 1'93.
Francisco Ponce, 32'41.
Vicente Pérez, 1'88.
José Carrasco, 1'53.
Leoncio García, 2'47.
Domingo García, 1'76.
Ramón García, 2'47.
Victorio Periago, 2'94.
Alejo Pontones, 53.
Cristóbal García, 1'88.
Francisco Antonio, 8'97.
Francisco Romero, 2'99.
Antonio Costa, 1'76.
Miguel Muñoz, 2'76.
Pedro Muñoz, 6'62.
Ciudad de Murcia, 36'92.
Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de

lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Totana 24 de Abril de 1915.—El Agente, Alberto González.

Sexta sección.

Número 1.567.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FORTUNA

Don Juan Palazón Herrero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1886, para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazos y de las Reales órdenes de 27 de Junio de 1903 y 16 de Agosto de 1907, se anuncia al público por el presente que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo año, así como aquéllos que estando sujetos á revisión necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar ó ratificar, fundadas en la ausencia ó ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán interesar de este Ayuntamiento en el presente mes, mediante escrito ó comparecencia, se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones; advirtiéndose que de no hacer la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá que renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Fortuna 20 de Julio de 1915.—Juan Palazón.

Número 1.566.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA

Don Luis Ibáñez Pisana, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose dado cumplimiento á lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin haberse presentado reclamación alguna, respecto del pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta para el aprovechamiento de ochocientos diez y ocho olmos maderables, radicantes en el partido de la «Rabosera», de este término municipal, se celebrará dicha subasta en esta Casa Consistorial á los diez días de aparecer inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia ó al siguiente si este fuese festivo, ante esta Alcaldía y Concejal designado al efecto, á la hora de las once, bajo el tipo de dos mil cien pesetas, con depósito provisional de ciento cinco pesetas y fianza definitiva del diez por ciento de la adjudicación.

Los pliegos de proposición se presentarán por los licitadores durante media hora al Presidente, bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que obra en el pliego de condiciones para dicha subasta que estará de manifiesto en la Secretaría municipal, hasta el día del remate.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos quieran tomar parte como licitadores.

Yecla 24 de Julio de 1915.—Luis Ibáñez

Número 1.513.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA

Nota de los operarios, carros y acémilas y de los jornales que han devengado en los días del 28 de Junio al 4 de Julio de 1915, en las obras públicas municipales de reparación de las veredas de este término, titulada «Del Molino último», «Del Batán» y «Huerta de Arriba».

	Pts.	Cts.
Aquilino Hernández Herrera.	9	»
Francisco Díaz Castellón.	9	»
Vicente Garres Pujante.	9	»
Felipe García Palazón.	24	»
Tomás Romero Pareja.	24	»
TOTAL.	75	»

Importa esta nota de gastos por los conceptos expresados, las figuradas setenta y cinco pesetas.

Molina 10 de Julio de 1915.—La Comisión de Obras públicas, Pedro Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Campillo.

Octava sección.

Número 1.571.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA CATEDRAL

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, en providencia dictada con fecha veinte del mes actual, admitiendo la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por el Procurador Don José Salvat Rodríguez, á nombre de Doña Ramona Izquierdo Pérez, asistida de su esposo Don Antonio Gómez Marco, contra los ignorados herederos de Don Francisco Pérez Mateos, y el señor Fiscal municipal en representación de los mismos, para que se declare que los bienes relictos al fallecimiento de dicho señor pertenecen á la expresada demandante, se emplaza por medio de la presente, que se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», á los referidos herederos desconocidos del Don Francisco Pérez Mateos, que se crean con derecho justificado á los bienes de éste, para que en el término improrrogable de quince días, comparezcan en los autos personalmente en forma; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararse el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Murcia veintidós de Julio de mil novecientos quince.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 1.574.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Don Antonio Ortega y Soler, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente se hace constar: Que habiendo sido capturado el procesado Salvador Albaladejo García, se dejan sin efecto los requerimientos contenidos en las requisitorias que para su llamamiento y busca se mandaron publicar en la «Gace-

ta de Madrid» el día nueve del actual, publicándose únicamente hasta la fecha en el *Boletín Oficial* de esta provincia, del doce del mismo, bajo el número ciento sesenta y tres, de conformidad con lo que dispone la Real orden del Ministerio de la Gobernación de diez y siete de Febrero de mil novecientos nueve.

Dado en Murcia á veinticuatro de Julio de mil novecientos quince.—A. Ortega y Soler.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.565.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO
DE MURCIA

Anuncio.—Matricula.

Durante el próximo mes de Agosto, queda abierta la matrícula para la enseñanza no oficial no colegiada, llamada anteriormente enseñanza libre, y los que aspiren á matricularse en este Instituto como alumnos libres, deberán presentar:

1.º Solicitud dirigida al ilustrísimo Sr. Director, expresando las asignaturas de que deseen examinarse.

2.º Cédula personal si el alumno es mayor de catorce años, y si es menor un volante de su respectivo Alcalde que acredite su domicilio escolar.

3.º Certificación del Registro civil que acredite que el alumno cumple los diez años antes de ser examinado de asignaturas.

4.º Certificación que acredite tener ganadas las asignaturas que deben preceder á las en que soliciten examen.

5.º Certificación que acredite que el alumno se halla vacunado ó revacunado recientemente.

Los derechos que deben satisfacerse, son los siguientes: ocho pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula de cada asignatura, y otras cuatro por derechos académicos de cada asignatura, á excepción de las de Gimnasia, Caligrafía y Dibujo que se abonarán dos pesetas en papel de pagos al Estado y dos en metálico; dos cincuenta también en metálico por derechos de formación de expediente de cada una, y los timbres móviles correspondientes.

En la segunda quincena del expresado mes de Agosto, queda abierto el período para solicitar examen de ingreso, debiendo acreditar los aspirantes por medio de certificación del Registro civil, cumplir la edad de diez años antes de los exámenes ordinarios del próximo curso y su domicilio escolar, por medio de un volante del respectivo Alcalde, ó por la cédula personal.

La solicitud, escrita de puño y letra del aspirante, será dirigida al Ilmo. Sr. Director de este Instituto.

Los que soliciten examen de ingreso y matrícula como alumnos libres podrán formular las dos pretensiones en una misma instancia, abonando en papel de pagos al Estado, en todo caso, cinco pesetas por el examen de ingreso y dos cincuenta en metálico por derechos de formación de expediente.

Durante todo el próximo mes de Septiembre hasta las veinticuatro del día 30, estará abierta en la Secretaría de este Instituto la matrícula de enseñanza oficial para los estudios del Bachillerato; y durante la primera quincena de Octubre, la de la enseñanza colegiada.

Los aspirantes manifestarán las asignaturas en que desean matricularse en las papeletas que al efecto

se facilitan en Secretaría, acompañando la cédula personal siempre que sea mayor de 14 años, ó un volante del Sr. Alcalde, si es menor, que acredite la residencia del alumno.

Los derechos de matrícula que han de satisfacerse son ocho pesetas por asignatura.

Exámenes y grados.

Los de los alumnos no presentados en los ordinarios, los de los suspensos y libres de la presente convocatoria, así como también los ejercicios de grados y los de los que aspiren á premio extraordinario y á la calificación de Sobresaliente en los exámenes de ingreso, tendrán lugar en el mes de Septiembre, en los días que con la debida anticipación se anunciarán en el tablón de edictos del Establecimiento.

Por último, todos los alumnos de enseñanza oficial y no oficial colegiada, abonarán seis pesetas en metálico por la tarjeta escolar que les expedirá esta Secretaría. Al hacer los alumnos la petición de la tarjeta de identidad escolar entregarán tres fotografías suyas en papel, en buen estado de conservación, debiendo relevar dichas fotografías un parecido exacto. El tamaño de las mismas será de cuatro y medio por seis centímetros y el retrato estará en posición apaisada.

Murcia 25 de Julio de 1915.—El Secretario, Manuel Maza.—V.º B.º: El Director, Baquero.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente estarán exentos los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.